

weise aus Gesellschaftsmitteln (pág. 295); SIEBERT: *Zur Gestaltung der Testamentsvollstreckung bei Vererbung der Stellung eines persönlich haftenden Gesellschafter* (pág. 231); FERID: *Zur Behandlung von Anteilen an Personengesellschaften in internationalen Erbgang* (pág. 344). III. Derecho de la Economía. Contiene contribuciones de: HEDEMANN: *Das Wirtschaftrecht, Rückblick und Absschied* (pág. 277); KRAUSSE: *Wirtschaftslenkung und öffentliches Interesse* (pág. 439); LUCKES: *Gedanken zur Begrenzung des allgemeiner Gesschaftsbedingungen* (pág. 459). IV. Derecho de autor y sobreconurrencia. Comprende aportaciones de: ULMER: *Der Vergleich des Schutzfrist im Welturheberrechtsabkommen* (pág. 497); HEFERMEHL: *Der namensrechtliche Schutz geschäftliches Kennzeichen* (pág. 519); FIKENTSCHER: *«Sonstigen» Verträge in Gesetz gegen Wettbewerbsbeschränkungen* (pág. 543-563).

Aunque el número de trabajos que contiene este libro haga prácticamente imposible la reseña de cada uno, bastará la enumeración hecha para que los especialistas aprecien su valor y significado, los cuales, sin duda, advertirán que han colaborado en él algunas de las más destacadas figuras de la doctrina alemana y sobre temas muy sugestivos.

C. B.

BEITZKE: «Familienrecht», achte Auflage, C. H. Beck'she Verlagbuchhandlung, München und Berlin, 1959; 237 páginas.

La nota más destacada de esta octava edición del acreditado Manual escolar de Beitzke es su adaptación a la profunda reforma últimamente realizada en el Derecho alemán de Familia por la Ley de Equiparación. Esto tiene su reflejo, especialmente, en la esfera patrimonial. Junto a los comentarios exegeticos a la nueva Ley, ya sea sobre puntos concretos, o de índole general como el completísimo de Krueger-Breetzke-Nowack (publicado por la misma editorial en 1958), quizá sea aconsejable, para quien se asome al Derecho alemán de Familia por vez primera, el manejo de estos admirables resúmenes escolares que a la concisión saben unir la suficiente profundidad en el tratamiento de las cuestiones. Cada capítulo suele acompañarse de un apéndice de cuestiones prácticas, cuya solución se inserta al final.

Gabriel GARCÍA CANTERO

BOEDA, Guillermo A.: «Tratado de Derecho civil argentino. Sucesiones». Con la colaboración de Federico J. M. Pelzer. Editorial Perrot, Buenos Aires, 1958. Tomo I (565 páginas) y tomo II (607 páginas).

El importante tratado sobre Derecho civil argentino del profesor Borda ha continuado afortunadamente su publicación, con la de los dos volúmenes dedicados al Derecho de sucesiones. Los juristas españoles conocen bien el nombre del ilustre tratadista argentino. Es citado repetidamente por los autores españoles y en este mismo ANUARIO se ha dado cuenta de la apari-